INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor SEGUNDO GERARDO ALVEAR CAICEDO, identificado con cedula de ciudadania No. 13.063.278 del Mandamiento de Pago No. 22000115 de fecha 26 de abril de 2020, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601930, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS — INVIMA y contra el señor SEGUNDO GERARDO ALVEAR CAICEDO, identificado con cedula de ciudadania No.13.063.278, por la siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS (\$35.885.026) M/CTE.

Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor SEGUNDO GERARDO ALVEAR CAICEDO, identificado con cedula de ciudadania No.13.063.278, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos de artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el instituto implemento la utilización electrónica de pagos por concepto de multa a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/loginUsuario.isp

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 29 de noviembre de 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-alciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.22000115 de fecha 26 de abril de 2022, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601930 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL SIENDO	LAS_	
• ••		

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

AUTO No. 22000115 DE 26 de Abril de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SEGUNDO GERARDO ALVEAR CAICEDO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601930

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2017040230 del 27 de septiembre de 2017, por la cual la Фirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sa⊭cionatorio No. 201601930 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor SEGUNDO GERARDO ALVEAR CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.063.278 equivalente a MIL TRESCIENTOS (1300) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; dontra dicha decisión, se interpuso Recurso de reposición mediante Resolución No 2019003107 del 1 de febrero de 2019 se resolvió no reponer y confirmar la resolución recurrida.
- 2. La referida Resolución, fue notificada mediante remisión del aviso No. 2019000213 del 18 de febrero de 2019, el cual fue entregado el 25 de febrero de 2019 quedando en f|rme y debidamente ejecutoriada el día 27 de febrero de 2019.
- 3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que el señor SEGUNDO GERARDO ALVEAR CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.063.278, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y ¢INCO MIL VEINTISEIS PESOS (35.885.026) M/CTE

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2017040230 del 27 de septiembre de 2017, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor SEGUNDO GERARDO ALVEAR CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.063.278, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -

Pagina 1 de 2

Instituto Nacional de Vigitancia de Medicamentos y rementos i invinta Oficina Principal: Craft 17 61 1,5 Bogota Administrativo: C.A 10 Nº 64 - 60 COMMIND TO

www.invima.gov.co



T (2) 0



AUTO No. 22000115 DE 26 de Abril de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SEGUNDO GERARDO ALVEAR CAICEDO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201601930

NVIMA contra el señor SEGUNDO GERARDO ALVEAR CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.063.278, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS (35.885,026) M/CTE.

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor SEGUNDO GERARDO ALVEAR CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.063 278, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respedto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Maria Eugenia Sobrino Mejía D Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila

Pagina 2 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y aumentos i royama Oficina Principal: Ciáno (1904 - 26 - Bugota Administrativo: Ciáno (1944 - 60)

(60X9) /42 5121

www.invima.gov.ce

